

ISSN 1682-7511

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 60 Extraordinaria de 15 de julio de 2021

TRIBUNAL SUPREMO POPULAR

Acuerdo 149/2021 (GOC-2021-675-EX60)

Acuerdo 150/2021 (GOC-2021-676-EX60)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, JUEVES 15 DE JULIO DE 2021 AÑO CXIX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 60

Página 629

TRIBUNAL SUPREMO POPULAR

GOC-2021-675-EX60

M.Sc. ORLANDO LORENZO DEL RÍO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y DEL TRIBUNAL SUPREMO POPULAR. -----

CERTIFICO: que el Consejo de Gobierno de este Tribunal, en sesión ordinaria celebrada el día de veintiuno de junio del año dos mil veintiuno, adoptó el acuerdo que copiado literalmente dice así: -----

Número 149.- Se da cuenta con solicitud formulada por el Consejo de Gobierno del Tribunal Provincial Popular de Matanzas, interesando la modificación de la estructura del Tribunal Municipal Popular de Cárdenas. -----

La solicitud en cuestión radica en la supresión de la Sección de Varadero, subordinada al Tribunal Municipal Popular de Cárdenas, fundamentándose en que, por el Acuerdo Circular No. 235 del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, de 9 de octubre del 2010, quedó extinguido el Tribunal Municipal Popular de Varadero y, a partir del 1ro. de enero de 2011, comenzó a funcionar en ese territorio, una sección subordinada al Tribunal Municipal Popular de Cárdenas, encargada de atender las materias penal y laboral del antiguo municipio; pasados 10 años de creada esa estructura, y analizado su funcionamiento por el Consejo de Gobierno del Tribunal Provincial Popular de Matanzas, se llegó a la conclusión que cambiaron las circunstancias y motivos que determinaron su constitución. -----

Asimismo, en la cabecera municipal se edificó una nueva sede del Tribunal Municipal Popular de Cárdenas, que reúne las condiciones necesarias para la realización de actos judiciales de cualquier envergadura, con la solemnidad que estos exigen; igualmente, se valoró que la sección penal de dicho órgano requiere ser fortalecida.-----

La anterior propuesta fue conciliada con la Fiscalía, el Ministerio del Interior, la Organización de Bufetes Colectivos, y cuenta con el criterio favorable del Partido y del Gobierno, a nivel provincial y municipal. -----

Atendiendo a los razonamientos anteriores, el Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, de conformidad con las facultades que le están atribuidas por el Artículo 19, apartado 1, inciso r) de la Ley No. 82, “De los Tribunales Populares”, acuerda aprobar la supresión de la Sección de Varadero subordinada al Tribunal Municipal Popular de Cárdenas. -----

En correspondencia con lo anterior, los asuntos de las materias penal y laboral, que se juzgaban en la referida Sección, pasan al conocimiento del Tribunal Municipal Popular de Cárdenas; asimismo, el personal que laboraba en la extinta sección de Varadero, pasará a desempeñar funciones en el mencionado órgano municipal de justicia, por ser parte integrante de su plantilla. -----

Comuníquese lo dispuesto a los vicepresidentes, presidentes de salas, a los directores de Planificación y Economía, y de Cuadros; a la jefa del Departamento Independiente de Fuerza de Trabajo del Tribunal Supremo Popular; a los presidentes de los tribunales provinciales populares y del Tribunal Especial Popular de Isla de la Juventud; a la fiscal general de la República y a la presidenta de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos, para su conocimiento y efectos procedentes, y publíquese en la *Gaceta Oficial de la República*, para su general conocimiento. -----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA, EXPIDO LA PRESENTE EN LA HABANA, A VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, “Año 63 de la Revolución”. -----

GOC-2021-676-EX60

M.Sc. ORLANDO LORENZO DEL RÍO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y DEL TRIBUNAL SUPREMO POPULAR. -----

CERTIFICO: que el Consejo de Gobierno de este Tribunal, en sesión ordinaria celebrada el día de veintiuno de junio del año dos mil veintiuno, adoptó el acuerdo que copiado literalmente dice así: -----

Número 150.- Se da cuenta con solicitud formulada por el Consejo de Gobierno del Tribunal Provincial Popular de Villa Clara, interesando la modificación de la estructura y la plantilla para los tribunales municipales populares de Corralillo y Quemado de Güines.

La propuesta en cuestión radica en la supresión del Tribunal Municipal Popular de Corralillo, creando en su lugar una sección adscrita al Tribunal Municipal Popular de Quemado de Güines, extendiendo este último su competencia hacia ambos territorios.

Lo anterior se fundamenta en que la unión territorial de ambos tribunales municipales posibilitará prestar un adecuado servicio judicial, con la calidad y prontitud requerida, brindar una mayor atención de dirección técnico-profesional, con una distribución adecuada de las cargas de trabajo que no afectaría la actividad jurisdiccional, y permitirá ubicar la sede del tribunal en un territorio más cercano al municipio Sagua la Grande, favoreciendo el movimiento de otros jueces que puedan apoyar la actividad jurisdiccional, hasta tanto se complete la plantilla con juristas de ese territorio o del propio Quemado de Güines. -----

Para el Tribunal Municipal Popular de Quemado de Güines, se propone una plantilla compuesta por un presidente de tribunal, un juez profesional titular, una secretaria judicial, una secretaria judicial suplente, tres secretarios auxiliares, uno de estos últimos realizaría las funciones alguacil, un asistente judicial y un auxiliar de limpieza, para un total de 9 plazas. -----

En el caso de la Sección ubicada en Corralillo, se solicita una secretaria suplente, una secretaria auxiliar, un asistente judicial, un auxiliar de limpieza, para un total de 4 plazas.

La anterior propuesta fue conciliada con la Fiscalía, el Ministerio del Interior y la Organización de Bufetes Colectivos, y cuenta con el criterio favorable del Partido y del Gobierno, a nivel provincial y municipal. -----

Del análisis de los argumentos anteriores, el Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, de conformidad con las facultades que le están atribuidas por el Artículo 19, apartado 1, inciso r) de la Ley No. 82, “De los Tribunales Populares”, aprueba lo siguiente:

- Suprimir el Tribunal Municipal Popular de Corralillo, creando en su lugar una sección adscrita al Tribunal Municipal Popular de Quemado de Güines. -----
- El Tribunal Municipal Popular de Quemado de Güines conocerá de los asuntos de las materias civil, familia y laboral que se originen en los municipios de Quemado de Güines y Corralillo, así como los de la materia penal y del juez de ejecución de su territorio. -----
- La Sección de Corralillo conocerá de los asuntos que se originen en la materia penal y del juez de ejecución de ese territorio. -----

Asimismo, el Consejo acuerda aprobar la modificación de la plantilla del Tribunal Municipal Popular de Quemado de Güines y de la Sección de Corralillo, de la siguiente manera:

Tribunal Municipal Popular de Quemado de Güines

- Presidente de tribunal (1)
- Juez profesional titular (1)
- Secretaria judicial (1)
- Secretaria judicial suplente (1)
- Secretaria auxiliar (3)
- Asistente judicial (1)
- Auxiliar de limpieza (1)

Sección de Corralillo

- Secretaria judicial suplente (1)
- Secretaria auxiliar (1),
- Asistente judicial (1)
- Auxiliar de limpieza (1)

Comuníquese lo dispuesto a los vicepresidentes, presidentes de salas, a los directores de Planificación y Economía, y de Cuadros; a la jefa del Departamento Independiente de Fuerza de Trabajo del Tribunal Supremo Popular; a los presidentes de los tribunales provinciales populares y del Tribunal Especial Popular de Isla de la Juventud; a la fiscal general de la República y a la presidenta de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos, para su conocimiento y efectos procedentes; y publíquese en la *Gaceta Oficial de la República*, para su general conocimiento. -----

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA, EXPIDO LA PRESENTE EN LA HABANA, A VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, “Año 63 de la Revolución”. -----